



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No.051-2016-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de octubre de 2016.- Las 13h30.-

Agréguese al expediente el memorando No. TCE-SG-OM-2016-0104, de fecha 10 de octubre de 2016, suscrito por la Secretaria General de éste Tribunal, mediante el cual comunica que se han asignado a la parte procesal, casilla contencioso electoral para notificaciones.

Por el sorteo respectivo realizado el 7 de octubre de 2016, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con treinta y dos (32) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor Pedro Andrade Crespo, Coordinador Cantonal de Quito del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, con el que presenta "*impugnación del proceso de elecciones de la Provincia de Pichinchadel Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, listas 18 realizada el 24 de septiembre del 2016...*", recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 7 de octubre de 2016, a las 17h14; y, en este despacho el 7 de octubre de 2016, a las 18h41. A esta causa se la ha identificado con el número 051-2016-TCE.

Al respecto, se dispone:

PRIMERO.- En el plazo de un (1) día, el señor Pedro Andrade Crespo, aclare y complete su recurso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la o el representante o directivo del Tribunal Nacional Electoral de la organización política Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, que tenga a su cargo el expediente correspondiente a la impugnación presentada, remita a este despacho en el plazo de dos (2) días:

- a) El expediente completo y debidamente foliado;
- b) Copia certificada del Régimen Orgánico del Movimiento Político;
- c) Los nombres y apellidos, dirección y/o teléfonos de contacto del defensor del adherente de la Organización Política.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

- a) Al recurrente Pedro Andrade Crespo, en la casilla contenciosa electoral No. 038, que le ha sido asignada; y, en la dirección electrónica; pvictoran@hotmail.com ;



- b) Al Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, en la persona de su representante o directivo que tenga a su cargo el expediente correspondiente a la impugnación presentada, en la sede Nacional de la organización política ubicada en las calles Lugo e13-04 y Pasaje A, Sector la Floresta en esta ciudad de Quito; previniéndole de la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia.

CUARTO.- Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este despacho; y,

QUINTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f.-) Dr. Guillermo González Orquera JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de ley

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

